



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS MODELOS DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES, DE LISTA DE VERIFICACIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA, DE LISTA DE VERIFICACIÓN Y EL ANEXO MEDIOAMBIENTAL, Y SE APRUEBA EL MODELO DE DECLARACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS, PARA LA TRAMITACION Y GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS REGIONALES PREVISTOS EN LA LEY 50/1985, DE 27 DE DICIEMBRE.

La Orden HAC/714/2024, de 2 de julio, por la que se aprueban normas complementarias para la tramitación y gestión de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, establece que la documentación que acompaña a las solicitudes de incentivos regionales, a las justificaciones del cumplimiento de condiciones, y a las solicitudes de liquidación se aportará según los modelos aprobados por la Dirección General de Fondos Europeos.

Por otra parte, el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a diversos Fondos estructurales y de inversión europeos, establecen que Los objetivos de los Fondos se perseguirán teniendo en cuenta el principio de «no causar un perjuicio significativo» a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento UE 2020/852 (principio DNSH). El Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, alude a dicho principio en su considerando 6.

Asimismo, el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) 2021/1060 establece que en la selección de la operación que se pretenda financiar *“se garantizará la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años”*. A este respecto, la Comisión Europea en su Comunicación *Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027* (2021/C 373/01), publicadas en el DOUE del día 16 de septiembre de 2021, precisa que el concepto de infraestructura es un concepto amplio que abarca los edificios, desde viviendas particulares hasta instalaciones industriales.

Por Resolución de esta Dirección General de 24 de julio de 2024 se aprobó el modelo de *Declaración de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (artículo 9.4 del Reglamento UE 2021/1060, y artículo 17 del reglamento UE 2020/852)*.

Con posterioridad a dicha resolución, la Red de Autoridades Ambientales, como foro de cooperación y coordinación entre las autoridades responsables del medio ambiente y las autoridades responsables de programación y de gestión de los fondos europeos, en los diferentes niveles administrativos, constituyó en su seno el grupo de trabajo sobre la aplicación del principio DNSH, y ha adoptado una serie de orientaciones sobre cómo justificar el cumplimiento de dicho principio DNSH en la fase de implementación del programa correspondiente.



Para la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras la Comisión Europea, junto con el Banco Europeo de Inversiones, ha desarrollado una herramienta de evaluación en formato *Excel* para abordar el análisis detallado de la protección frente al cambio climático de aquellos proyectos que así lo requieran y estén bajo el umbral de 10 millones de euros.

La adopción de estas orientaciones y herramientas en la línea de incentivos regionales conlleva la necesidad de aprobar un nuevo modelo de Declaración de cumplimiento del principio de garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, así como la actualización no sólo del modelo de Declaración de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, sino también el modelo de lista de verificación de los pagos a cuenta, y el modelo de lista de verificación, al objeto de que se pueda acreditar y verificar el cumplimiento de los objetivos medioambientales de dicho principio. La protección frente al cambio climático está incluida dentro de los dos primeros condicionantes del total de seis que conforman el principio DNSH.

Finalmente, se han producido una serie de modificaciones normativas que exigen actualizar el Anexo Medioambiental que acompaña a las solicitudes de incentivos regionales.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero. Aprobar el modelo de Declaración de cumplimiento del principio de garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años (artículos 2.42 y 73.2.j) del Reglamento (UE) 2021/1060), que se acompaña como Anexo I a esta resolución, así como la Herramienta de evaluación de la protección frente al cambio climático de aquellos proyectos de cuantía inferior a 10 millones de euros.

Segundo. Actualizar los siguientes modelos que se incorporarán a la solicitud de concesión de incentivos regionales, o a la solicitud de liquidación, según corresponda, y que se acompañan como Anexo II a esta resolución:

- Declaración de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060, y artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852).
- Anexo Medioambiental.
- Lista de verificación de los pagos a cuenta.
- Lista de verificación.

Tercero. El modelo aprobado en el apartado Primero de esta resolución y su herramienta de evaluación se aplicarán a las solicitudes que se hallen en fase de tramitación al momento de su aprobación, así como a los expedientes aprobados que hayan sido seleccionados para su financiación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional que no haya finalizado su plazo de vigencia.



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE FONDOS EUROPEOS

Cuarto. Los modelos actualizados en el apartado Segundo de esta resolución se aplicarán a las solicitudes que se hallen en fase de tramitación al momento de su aprobación.

Asimismo, los modelos actualizados de Declaración de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de lista de verificación de los pagos a cuenta, y de lista de verificación se aplicarán a los expedientes aprobados que hayan sido seleccionados para su financiación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional que no haya finalizado su plazo de vigencia.

Quinto. Los modelos aprobados y actualizados por esta resolución se pondrán a disposición de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y, asimismo, estarán disponibles en el Portal web del Ministerio de Hacienda.

*Cumplidos los trámites oportunos,
someto a la Directora General
la presente propuesta para su firma.*

*El Subdirector General de Incentivos Regionales
Fdo: Carlos Ortega Camilo*

LA DIRECTORA GENERAL,
Ana Cristina Peña Sánchez

Firmado electrónicamente